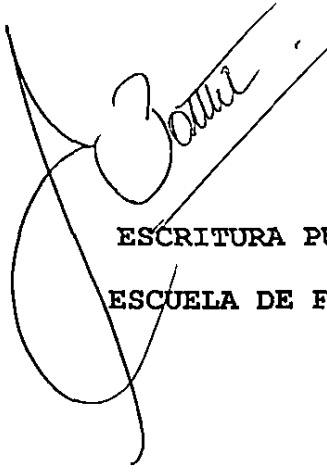


DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20171701014P00720
FACTURA No. 002-002-000032586



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

JOSÉ LUIS TIMPE VERA

JULIÁN MORA ESPINOSA

GABRIEL MORA ESPINOSA

FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO

CUANTIA:

USD \$ 400,00

DI: 3, COPIAS.-

D.S.G.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy **VIERNES CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente los señores **JOSÉ LUIS TIMPE VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Alfredo Pareja N treinta y dos guión sesenta y dos (N32-62) y Pedro Ponce con correo electrónico jose_timpe_14@hotmail.com y número de teléfono tres cinco tres cero cuatro nueve y tres (3530493); el señor **JULIÁN MORA ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Chimborazo N uno guión doscientos trece (N1-213), y Francisco de Orellana, Cumbayá, con correo electrónico julianmora0@hotmail.com y número de teléfono dos ocho nueve uno cero cero ocho (2891008); el señor **GABRIEL MORA ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con la señora Carolina Suárez Mena, según escritura pública otorgada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, que se incorpora como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Urbanización Pillagua, Cumbayá, con correo electrónico gabo_moral@hotmail.com y número de teléfono cero nueve nueve nueve siete uno nueve uno seis cinco (0999719165); y, el señor **FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO**, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida El Inca e4-340 e Isla Seymour Conjunto Torres del Inca, apartamento. 33-F, con correo electrónico fjpa 88@hotmail.com y número de teléfono 0982362044.- Los comparecientes son mayores de

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y quienes autorizan el acceso a su información personal en la base de datos electrónicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas copias debidamente certificadas y los documentos originales de los certificados digitales de datos de identidad agrego a esta escritura como habilitantes.- Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de constitución de la Compañía **ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.**, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **JOSÉ LUIS TIMPE VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Alfredo Pareja N treinta y dos guión sesenta y dos (N32-62) y Pedro Ponce con correo electrónico jose_timpe_14@hotmail.com y número de teléfono tres cinco tres cero cuatro nueve y tres (3530493); el señor **JULIÁN MORA ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Chimborazo N uno guión

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

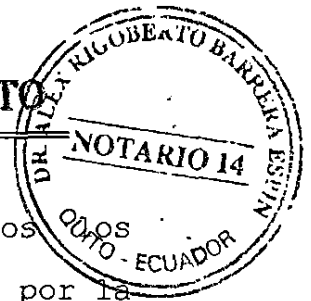


doscientos trece (N1-213), y Francisco de Orellana, Cumbayá, con correo electrónico julianmora0@hotmail.com y número de teléfono dos ocho nueve uno cero cero ocho (2891008); el señor **GABRIEL MORA ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales celebradas con la señora Carolina Suárez Mena, según escritura pública otorgada el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida, que se incorpora como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Urbanización Pillagua, Cumbayá, con correo electrónico gabo_moral@hotmail.com y número de teléfono cero nueve nueve nueve siete uno nueve uno seis cinco (0999719165); y, el señor **FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO**, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida El Inca e4-340 e Isla Seymour Conjunto Torres del Inca, apartamento. 33-F, con correo electrónico fjpa 88@hotmail.com y número de teléfono 0982362044.- Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse y por el presente acto libre y voluntariamente unen su capital, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, declarando bajo juramento que aceptan el contenido total del siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE**

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

DURACION.- La Compañía se denomina **ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- EL domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto principal de la Compañía es la enseñanza en adiestramiento deportivo: fútbol, juegos en equipo, preparación física, etcétera y actividades semejantes; la realización de toda clase de eventos deportivos, de esparcimiento, diversión; supervisión y mantenimiento de academias y escuelas de fútbol, béisbol, basketball, volleyball, etcétera; juegos y capacitación en estrategias; juegos de práctica y competencia deportiva.- Complementariamente podrá dedicarse a la enseñanza de gimnasia, yoga; a actividades de adiestramiento en campamentos deportivos, clases de juegos, actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá comprar, vender, importar, distribuir

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

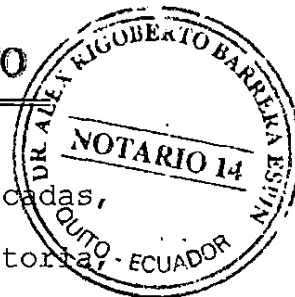


equipos deportivos y estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior, de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento de su objeto social, con apego a las disposiciones legales vigentes. En general, la Compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00), íntegramente suscrito por los socios en numerario al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo de Integración del Capital de este Estatuto.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito, en una institución bancaria, una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y se haya obtenido en Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del artículo ciento dieciocho.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias además se notificarán por correo electrónico de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.- Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma y acusar recibo del correo electrónico enviado. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las reuniones .de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



especial.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO
RESOLUCIONES.- Todas las participaciones gozarán de
iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el
socio ejercerá derecho a un voto.- Salvo disposición de
la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán
por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
Generales serán dirigidas por el Presidente de la
Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así
se acordare en la Junta, por un socio elegido para el
efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones
y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
Presidente y de un Secretario, función esta que será
desempeñada por el Gerente General de la Compañía.-
ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas
móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un
período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de
sus cargos a las personas mencionadas en el literal
anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar
anualmente las cuentas, el balance y el informe que
presente el Gerente General, acerca de los negocios

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; ll) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente intervengan en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; m) Fijar cada año en Junta Ordinaria los topes máximos con que el Gerente General pueda operar por si mismo y en conjunto con el Presidente de la Compañía; n) Tomar decisiones respecto de los activos intangibles de la compañía; o) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

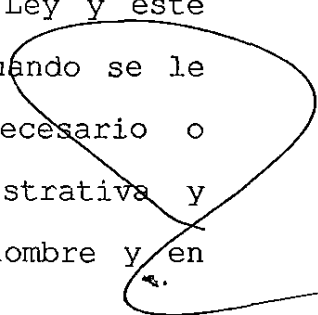
El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

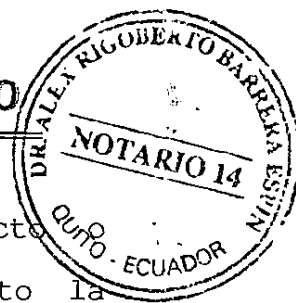
a) Convocar a las Juntas Generales de socios,

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

conforme a la Ley y a este Estatuto, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta dictado por la Superintendencia de Compañías; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y llevar la correspondencia de la misma; g) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y en



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



representación de la Compañía en cualquier acto de contrato, sin limitación de ningún tipo, excepto la establecida en el literal c) de este artículo; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía; y, n) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por Leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00) ha sido suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTI CIPACIO- NES	%
TIMPE VERA JOSÉ LUIS	160	160	160	160	40%
MORA ESPINOSA JULIÁN	110	110	110	110	27,5%
MORA ESPINOSA GABRIEL	110	110	110	110	27,5%
FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO	20	20	20	20	5%
TOTAL	400	400	400	400	100%

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: señor JOSÉ LUIS TIMPÉ VERA, ciento sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 160,00); señor JULIÁN MORA ESPINOSA, ciento diez participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 110,00); señor GABRIEL MORA ESPINOSA, ciento diez participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 110,00); y, FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO, veinte participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20,00).-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. La compañía se sujetará a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta dictado por la

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Superintendencia de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.- Los socios que concurren a la constitución de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO, quien es de nacionalidad venezolana.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los primeros administradores de la Compañía, con capacidad de representación legal son: PRESIDENTE: señor GABRIEL MORA ESPINOSA; GERENTE GENERAL: señor JULIÁN MORA ESPINOSA, quienes ejercerán sus funciones por el período estatutario de cinco años.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran, bajo juramento, que aceptan el contenido total de este Estatuto Social, al mismo que se someterán irrestrictamente.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la Doctora Lody Herrera Gallardo, para que realice todos los actos necesarios para la constitución de la Compañía y su perfeccionamiento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se

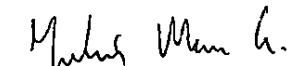
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ LUIS TIMPE VERA
C.C. 171554171-8




JULIÁN MORA ESPINOSA
C.C. 1713142154

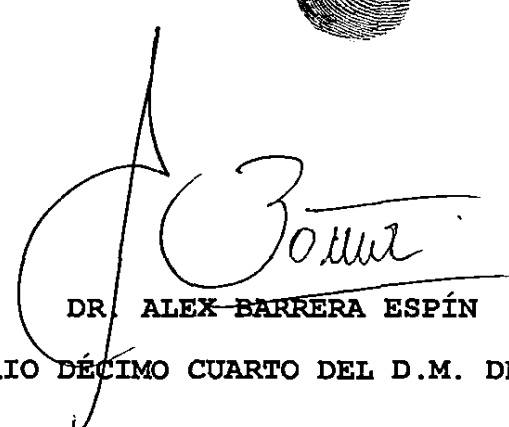



GABRIEL MORA ESPINOSA
C.C. 1713142147




FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO
C.C. 1757306103




DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

ee nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José Luis Timpe Vera

José Luis Timpe Vera



Número único de identificación: 1715541718

Nombres del ciudadano: TIMPE VERA JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BÁSICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TIMPE HERNAN GONZALO

Nombres de la madre: VERA SERGIA MILAGROSA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-022-98008



170-022-98008

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 12:24:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

 N. 171554171-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TIEMPO MERA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENEGAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO


REPUBLICA DE EL SALVADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017


CEREP

039
JUNTA No

039 - 284
NUMERO

1715541718
CEDULA

TIEMPE VERA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHENCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 2



Josi Long Kraper

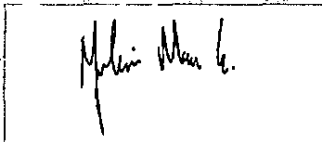
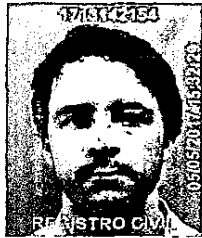


NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julian Mora E.



Número único de identificación: 1713142154

Nombres del ciudadano: MORA ESPINOSA JULIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORA DUQUE MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: ESPINOSA FLORENCIA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-022-98071



178-022-98071

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 12:25:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEMILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171314215-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA ESPINOSA JULIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUMPUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

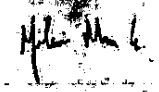
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA DUQUE MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-25

NOTARIO
ALEX BARRERA ESPINOSA
V4344V4242
QUITO - SECTOR SUR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

026 JUNTA N.º
028-137 NÚMERO
1713142154 CÉDULA

MORA ESPINOSA JULIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. J. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. JGM MJ

Julian Mora E.



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación

Quito, 05 MAY 2017

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten flourish]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713142147

Nombres del ciudadano: MORA ESPINOSA GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ MENA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: MORA MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: ESPINOSA FLORENCIA DE LA INMACULADA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-022-98044



175-022-98044

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 12:24:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA ESPINOSA
GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SARILAS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA
SUAREZ MENA

N. 171314214-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA FLORENCIA DE LA INMACULADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-28

16 04 458 28

DR. ALEJANDRO BARRERA ESPINOSA
E434384442
MAYO 14
QUITO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

026 JUNTA No.
026 NÚMERO
1713142147 CÉDULA

MORA ESPINOSA GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTA DE LA JRY

[Signature]



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 05 MAY 2017

DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Large signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2016-17-01-006-P-01997

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADO POR: GABRIEL MORA ESPINOSA y CAROLINA SUAREZ
MENA**

QUITO, 21 DE ABRIL DE 2016

[Handwritten signature]



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-006-P- 0 1 9 9 7



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

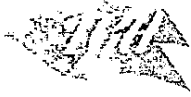
OTORGADO POR:

GABRIEL MORA ESPINOSA Y CAROLINA SUAREZ MENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiuno (21) de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Gabriel Mora Espinosa y Carolina Suarez Mena, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertidos que fueron por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** n el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En el otorgamiento del presente instrumento público intervienen, por una parte, el señor Gabriel Mora Espinosa con número de cédula de identidad uno siete uno tres uno cuatro dos uno cuatro guión siete, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos y por otra parte, la señorita Carolina Suarez Mena con número de cédula de identidad uno siete uno dos cero ocho cinco ocho dos guión seis, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, por sus propios derechos.

Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: El señor

Gabriel Mora Espinosa es propietario exclusivo de los siguientes bienes: a) Lotes de terreno número UNO (1), DOS (2), CUATRO (4) Y SIETE (7), en la parroquia de Cumbayá cantón Quito Provincia Pichincha adquirido por escritura pública celebrada ante la notaria Doctora María Lorena Bermúdez

Pozo el uno de abril del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el uno Abril del dos mil dieciséis. b) Copropietario del inmueble ubicado en el Sitio Briceño del

Cantón San Vicente, adquirido de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Bahía de Caráquez ante el notario Segundo abogado Pedro Dávila Talledo con fecha veinticinco de Julio del dos mil cinco, legalmente inscrita en el Cantón San Vicente el veintisiete de Julio del dos mil cinco,

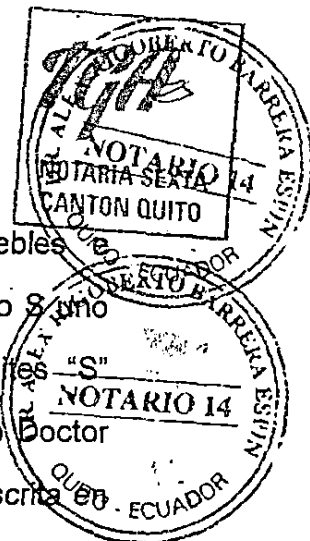
con el número QUINIENTOS DIEZ Y SEIS (516) del registro de la Propiedad de Mayor cuantía del año dos mil cinco y anotada con el número SETECIENTOS TREINTA Y TRES, al folio VEINTE Y SIETE (27) del Repertorio General vigente. c) Vehículo Toyota Hilux año dos mil seis

placa PTQ cero doscientos diecisiete, d) Vehículo Jeep Renegade año mil novecientos setenta y nueve placa PCV cero ciento cuarenta y uno, e) No tiene deudas ni obligaciones de pago DOS: La señorita Carolina Suarez.

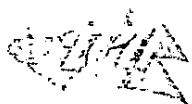
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Mena es propietaria exclusiva de los siguientes bienes muebles e inmuebles: a) Copropietaria de suite doce guión C, estacionamiento S uno guión E cuatro y Bodega S uno guión B nueve en Edificio Suites "S" Sheraton. Adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el treinta de marzo del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el seis de mayo del dos mil nueve. b) Derechos fiduciarios sobre el Fideicomiso HIT, adquiridos por escritura pública celebrada ante la Notaria Tamara Garcés Almeida, el dieciocho de noviembre del dos mil catorce. c) Copropietaria del inmueble ubicado en el sector El Sauce de la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el veintinueve de abril del dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de noviembre del dos mil once. d) Copropietaria del inmueble ubicado en el Sector El Sauce de la Parroquia Tumbaco del Cantón Quito, adquirido por escritura pública celebrada ante el notario Doctor Roberto Salgado Salgado el veintitrés de diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el ocho de diciembre del dos mil nueve. e) Vehículo Toyota Prius C año dos mil trece, con Placa PBV seis mil novecientos noventa y tres. f) Vehículo Toyota Prius C año dos mil quince, con Placa PCN cinco mil seiscientos cuarenta y seis. TRES: Los referidos señores van a contraer matrimonio civil en los próximos días. CUATRO: El señor Gabriel Mora Espinosa y la Señorita Carolina Suarez Mena, respectivamente, declaran conocer y aceptar la propiedad de los bienes, que anteceden en los numerales uno y dos de estos antecedentes. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes, el Señor Gabriel Mora Espinosa y la Señorita Carolina Suarez Mena, en sus calidades de esposos, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

capitulaciones matrimoniales en los siguientes términos: a) Los esposos convienen que con la celebración del matrimonio civil que van a contraer no se cree ni se de origen a la sociedad conyugal, que de conformidad con los Artículos ciento treinta y nueve (139) y ciento cincuenta y tres (153) del Código Civil, se contraería en virtud del matrimonio. b) En consecuencia, que los esposos una vez que contraigan matrimonio tendrán libre administración de sus bienes patrimoniales sin que sea necesario la autorización del otro cónyuge para disponer de los mismos. c) Igualmente, y en consecuencia, que todos los bienes frutos, rentas y más réditos que deberían formar parte de la sociedad conyugal de conformidad con el Artículo ciento cincuenta y siete (157) y siguientes del Código Civil, no ingresan a dicho haber por no existir el mismo, conforme el acuerdo contenido en el literal a) que antecede. d) Todos los bienes patrimoniales de los esposos que han sido detallados en los antecedentes de este instrumento, así como los frutos, rentas, réditos, intereses y más beneficios que produzcan los mismos, serán de exclusiva propiedad de los mismos, así como también los que adquieran en lo futuro. e) Las obligaciones que contraigan cada uno de los respectivos esposos, comprometerán, única y exclusivamente sus bienes propios, aún en el caso, de que tales obligaciones sean suscritas o aceptadas por los dos, solamente obligarán sus patrimonios personales en proporción al beneficio que hayan obtenido cada uno de ellos de dichas obligaciones. f) De conformidad con el Artículo ciento cincuenta y dos (152) del Código Civil, los esposos declaran que no aportan bien alguno al matrimonio que van a contraer; que ninguno de los esposos tiene deuda pendiente alguna; y, que se han excluido aquellos bienes que, conforme a las reglas generales, ingresarían al patrimonio de la sociedad conyugal. CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se originen por la celebración de este instrumento serán de cuenta de los



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.



comparecientes por partes iguales. QUINTA.- INSCRIPCIONES.- Los esposos se autorizan mutuamente para que uno de ellos solicite y realice las inscripciones correspondientes una vez celebrado el matrimonio. SEXTA.- RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el total contenido de este instrumento por ser la clara expresión de sus voluntades y por haber sido en beneficio de sus intereses particulares. SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía de este contrato, por la naturaleza del mismo, es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Sergio Peñaherrera G., matrícula profesional dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, ésta se afirman y ratifican en ella y para constancia de lo cual firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



GABRIEL MORA ESPINOSA

C.C. 1713142147



Carolina Suarez

CAROLINA SUAREZ MENA

C.C. 1712085826

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

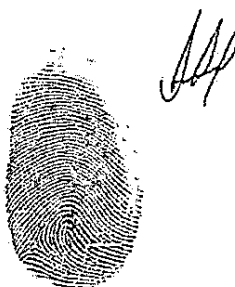
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171914214-7
 MORA ESPINOSA GABRIEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 29 OCTUBRE 1987
 004-A 0074 02560 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA***** E484314242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO ANTONIO MORA
 FLORENCIA DE LA I. ESPINOSA
 QUITO 15/08/2012
 15/08/2024
 DUP 0078962



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-Abr-2011
 171914214-7 170 0015
 MORA ESPINOSA GABRIEL
 PICHINCHA QUITO
 COMBAYA
 DUPLICADO USO: 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
 3070526 15/08/2012 153225



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
 que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s).

Quito a, 21 ABR. 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171208582-8

APellidos y Nombres: SUAREZ MENA CAROLINA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
BENÍ CAZAR
Fecha de Nacimiento: 1986-12-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUAREZ CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENA DORA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-24

Carolina Suárez

NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

DR. ALEX RIGOBERTO BARREJA ESJIN

Carolina Suárez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171208582-8 042 0178

SUAREZ MENA CAROLINA
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00771

1784484 03/02/2016 14:01:59

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UN hoja(s).

Quito a, 21 ABR. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000021400



20161701006P01997

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P01997					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2016. (14:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA ESPINOSA GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713142147	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ MENA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712085826	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CAPITULACIONES MATRIMONIALES					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 5 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado. ✓

Quito,
05 MAY 2017

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 21 ABR. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PATIÑO ARROYO
FERNANDO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
CARIBE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-26
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

175730610-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO ESPINOZA FREDDY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO DE PATIÑO DULCE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-01

IBMI: 15 12 388 30

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO
QUITO - ECU



ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

2da.
VUELTA

02 / ABRIL / 2017

FECHA:

No. 0004473

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Patino Arroyo Fernando Jose
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1757306103

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Patino



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 05 MAY 2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762266
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0500877949 HERRERA GALLARDO LODY ESPERANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fé, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (es) al documento electrónico cuyo dominio ha sido constatado en esta Notaría para su certificación.

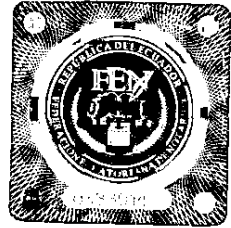
Quito, 05 MAY 2017

Dr. Alex Barrera Espín
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
18/04/2017 11:57

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- **TERCERA - COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.** QUE
OTORGAN: **JOSÉ LUIS TIMPE VERA, JULIÁN MORA ESPINOSA,
GABRIEL MORA ESPINOSA; Y, FERNANDO JOSÉ PATIÑO ARROYO.-**
OTORGADA EN QUITO, A CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-



30/05/17
DR. ALEX BARREBA ESPÍN
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000032587



20171701014000982

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014000982

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRES EPSIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE MAYO DEL 2017, (16:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TIMPE VERA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715541718
MORA ESPINOSA JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142154
MORA ESPINOSA GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713142147
PATINO ARROYO FERNANDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757306103
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRENANDO PATIÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757306103

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28312



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21727
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2041
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /05/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ESCUELA DE FUTBOL LITTLE K QUITO-NORTE CIA. LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CUMBAYÁ BARRIO: MANDARINA CIUDADELA:

CALLE: CHIMBORAZO NÚMERO: 695 INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO DE ORELLANA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: PLANTA BAJA

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2891008 TELÉFONO 2: 999815382

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: julianmora0@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: gabo_mora1@hotmail.com

CELULAR: 999815382 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN MORA ESPINOSA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713142154

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no sea veracidad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

5.2.2

01/06/17

Nº TRAMITE: 29255-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

T: 29255-0041-17